

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se anuncia concurso de trabajos periodísticos de Radio o de Televisión sobre la Lotería Nacional.

La Lotería Nacional convoca un concurso de trabajos periodísticos de Radio o de Televisión sobre la Lotería Nacional, que se registrará por las siguientes bases:

Primera.—El tema del concurso será «La Lotería Nacional», en cualquiera de sus manifestaciones o aspectos, historia, organización, funcionamiento, crítica, anécdota, humor, etc.

Segunda.—Podrán participar en el concurso los artículos, crónicas, reportajes, ensayos, fotografías, dibujos, chistes, etcétera, que sobre el tema indicado en la base primera se hayan publicado en periódicos o revistas de cualquier localidad de España desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del presente año por autores españoles.

Igualmente podrán participar en el concurso los guiones de autores españoles sobre el mismo tema que hayan sido transmitidos por cualquiera de las emisoras españolas de Radio o Televisión en el mismo período.

Tercera.—Los trabajos—sin límite de número ni de extensión—deberán entregarse a mano o enviarse al Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 125, Madrid-3), por correo certificado, antes de las trece horas del día 5 de enero de 1971, indicando en el sobre «Para el Concurso de Prensa, Radio y Televisión».

Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados, se computará como fecha de presentación la que figura en el matasello de la Oficina de Correos donde haya sido depositado el sobre. A los concursantes que entreguen sus trabajos en el Servicio Nacional de Loterías se les entregará recibo.

Cuarta.—Cuando se trate de reportajes y artículos periodísticos, fotografías y dibujos publicados en la Prensa, se incluirán tres ejemplares del periódico o revista en que se haya publicado el trabajo que opta al premio, especificando el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Al remitir los ejemplares del periódico o revista, no es necesario enviar el ejemplar completo; basta solamente la página o páginas en que aparezca el artículo, fotografía o dibujo, siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

De cada una de las fotografías que participen en el concurso se incluirá además una copia directa en papel fotográfico y tamaño 18 x 24.

De los guiones de Radio o de Televisión, deberán enviarse tres copias mecanografiadas y un certificado, expedido por el Director de la Emisora en que fueron transmitidos, en el que constarán los datos de la fecha en que se efectuó la emisión y el nombre, apellidos y domicilio del autor. Podrán acompañarse también fotografías de las escenas televisadas y cinta magnetofónica con el texto emitido y su fondo musical o efectos sonoros.

Si algún autor hubiera utilizado pseudónimo, podrá seguir amparado en el mismo hasta el momento de hacer efectivo el premio.

Quinta.—Se adjudicarán los siguientes premios:

A) Prensa: Artículos, reportajes y comentarios. Un premio de 50.000 pesetas.

B) Radio y Televisión: Guiones, entrevistas y reportajes. Un premio de 50.000 pesetas.

C) Prensa: Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos. Un primer premio de 25.000 pesetas. Un segundo premio de 15.000 pesetas.

D) Diez accésit de 5.000 pesetas para premiar 10 trabajos entre los presentados a cualquiera de los grupos anteriormente detallados.

Ninguno de los premios será dividido. Los primeros premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

Los accésit no se declararán desiertos y se adjudicarán en su totalidad, excepto en el caso de no presentarse número suficiente de concursantes.

E) Dos premios de 25.000 pesetas cada uno, para adjudicarlos a otros tantos trabajos que, sin presentarios el autor al concurso, reúnan los requisitos de la convocatoria. Cada miembro del Jurado podrá presentar los trabajos que, a su juicio, reúnan los méritos suficientes para optar a estos premios, pudiendo el Jurado declararlos desiertos si así lo estimara conveniente.

Sexta.—El Servicio Nacional de Loterías conservará los trabajos presentados, que no serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir total o parcialmente los que resulten premiados.

Séptima.—Si se considera necesario, los autores premiados justificarán su personalidad. Si alguno de los premios se adjudicase a un autor fallecido, se entregará su importe, sin intervención alguna judicial, a la persona o personas de su familia a quienes el Jurado considere con mejor derecho.

Octava.—El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición se publicará oportunamente, designado por el Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Novena.—El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

Décima.—Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Servicio Nacional de Loterías o por el Jurado, cuando éste quede constituido.

Madrid, 22 de octubre de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de octubre de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Cabo 1.º del Cuerpo de Policía Armada don Pedro Hernández Doncel.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 1.º de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Cabo 1.º del Cuerpo de Policía Armada don Pedro Hernández Doncel.

A los fines del artículo 185, números 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 14 de octubre de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Brigada de las Fuerzas de Policía Armada don Serafín Conde Domínguez.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y considerando encuadrado su comportamiento profesional en el artículo 7.º de la Ley de 29 de abril de 1964,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Brigada de las Fuerzas de Policía Armada don Serafín Conde Domínguez.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10, de la Ley de 11 de junio de 1964, sobre reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para recompensar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 14 de octubre de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Teniente Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción don Luis Pérez Robledo.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Teniente Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), don Luis Pérez Robledo.